

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La Asamblea General de Afiliados a la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci, "ASODAVINCI", reunida en Asamblea, es el único órgano autorizado para reformar los presentes Estatutos. Cualquier modificación deberá estar conforme con la Constitución Política, las Leyes y demás normas complementarias vigentes, especialmente las expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá y los Estatutos vigentes al momento de ser aprobada. El presente Estatuto se presentó para aprobación de la Asamblea de Afiliados el 6 de abril de 2006.

CAPITULO II

NATURALEZA, RAZON SOCIAL, CONFORMACION, DOMICILIO, DURACION

ARTICULO 1o. NATURALEZA Por medio de los presentes estatutos se regula la organización y funcionamiento de una persona jurídica, autónoma, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de servicio social, cultural y educativo, que se conforma con los padres de familia o acudientes, con hijos matriculados en el Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, que expresen su voluntad de asociarse.

ARTICULO 2o. RAZON SOCIAL: La asociación para todos los efectos legales se denominará ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI y utilizará la sigla "ASODAVINCI".

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 3o. CONFORMACION: La Asociación se conforma en desarrollo del derecho constitucional de libre asociación, y con fundamento en las normas legales que regulan esta clase de personas jurídicas, en especial las señaladas en los artículos 633, 637, 640 y 641 del Código Civil.

ARTICULO 4o. DOMICILIO: El domicilio de “ASODAVINCI” es la ciudad de Bogotá y su sede estará ubicada en las instalaciones del Colegio, Carrera 31 No. 126-05.

ARTICULO 5o. DURACION: “ASODAVINCI” tendrá una duración de cincuenta (50) años que podrán ser prorrogados por decisión de la Asamblea, pero se disolverá y/o liquidará en los casos previstos por la Ley o en los presentes Estatutos a saber:

- a) Por cierre definitivo del plantel.
- b) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros activos que conforman la Asociación.

CAPITULO III

MISION, VISION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 6o. MISION. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci, realizará acciones tendientes al logro del desarrollo armónico de la comunidad escolar y de los padres de familia. Con este propósito, desarrollará actividades educativas, culturales, sociales, inspiradas en una propuesta coherente de valores, que exprese una vivencia de aptitudes, que permita a los alumnos, aprender a pensar, hacer y a compartir.

ARTICULO 7o. VISION: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci “ASODAVINCI”, estimulará un progresivo aprendizaje que conduzca al conocimiento siempre creciente de todas las realidades, especialmente del ser humano y del medio donde se desenvuelve. Con esta finalidad, establecerá las estrategias y las acciones que contribuyan al fortalecimiento de la

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

identidad de los alumnos, que tenga como meta la formación integral, y no sólo la transmisión de ideas, sino la oferta y promoción de ideales como actitudes.

ARTICULO 8o. OBJETIVOS: Los objetivos de “ASODAVINCI” son los siguientes:

- a) Impulsar la educación familiar y escolar, y la integración de la comunidad educativa, promoviendo actividades tales como conferencias, talleres, seminarios y actividades de carácter social y cultural.
- b) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evolución, y el plan de mejoramiento del Colegio, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas. (Artículo 30 del Decreto 1860/94 y artículo 10 del Decreto 1286 de 2005.
- c) Fomentar y apoyar en nuestros hijos, desde una óptica social, cultural y científica, el desarrollo armónico de todas sus potencialidades físicas, socioculturales y psicoafectivas.
- d) Promover el desarrollo del talento humano y comunitario de sus asociados.
- e) Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia, que contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad mediante conferencias periódicas y demás sesiones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general en especial lo concerniente a la Ley General de Educación y el desarrollo de la normatividad, en cuanto a las formas de participación y la integración del gobierno escolar.
- f) Procurar una coordinación entre educandos y educadores con el fin de descubrir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades de los educandos y orientarlos hacia su propio desarrollo.
- g) Servir de canal de comunicación y apoyo entre los padres de familia y las Directivas del Colegio, en aspectos de interés común.
- h) Apoyar al Consejo Directivo para que, éste pueda garantizar una alta calidad en los servicios que ofrece a los alumnos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- i) Promover acciones que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos.
- j) Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- k) Ofrecer al plantel el apoyo necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos.
- l) Coordinar con las Directivas del Colegio sus planes y actividades.
- m) Promover el Viaje Educativo y Cultural a Italia, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Fondo Solidario.
- n) Representar los intereses de los asociados y mantener estrecho dialogo con ellos sobre las decisiones que en beneficio de la comunidad se tomen.
- o) Fomentar y Promover la participación de los padres de familia en la Asociación.
- p) Apoyar el Consejo de Padres con recursos económicos y logísticos, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto de la Asociación y las directrices de la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTICULO 9o. PRINCIPIOS: LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI “ASODAVINCI” se regirá por los siguientes principios:

- a. Ausencia total de discriminación social, política, racial, religiosa o de Nacionalidad.
- b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c. Obrar de conformidad con principios éticos y morales.

CAPITULO IV

CALIDAD DE ASOCIADO, DE LA AFILIACION, DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, DERECHOS Y DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 10o. CALIDAD DE ASOCIADOS: Tendrán la calidad de Miembros de la Asociación de Padres del COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI, “ASODAVINCI”, los padres, madres de familia y/o acudientes de los alumnos que estén matriculados en el COLEGIO

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ITALIANO LEONARDO DA VINCI, que se encuentren afiliados a ésta, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos que se señalan en los presentes estatutos.

ARTICULO 11o. DE LA AFILIACIÓN: La afiliación es la inscripción del Padre de familia o Acudiente, en representación del núcleo familiar matriculado en el COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI a “ASODAVINCI”, que se formaliza mediante el pago de una cuota de afiliación, que no es reembolsable. Para mantener la condición de asociado es indispensable el pago anual de la cuota de afiliación, al comienzo del respectivo período académico y cumplir con los demás requisitos que establezcan los presentes estatutos.

PARAGRAFO. Cuando el padre o madre de familia tenga más de un núcleo familiar matriculado en el Colegio, proveniente de dos o más matrimonios y/o uniones libres, deberá pagar la cuota de afiliación en forma separada por cada núcleo.

ARTICULO 12o. MIEMBROS: “ASODAVINCI” estará integrada por Miembros Honorarios, Miembros Activos y Miembros Asociados.

ARTICULO 13o. Son Miembros Honorarios de “ASODAVINCI”:

- a) El Señor Embajador de Italia en Colombia.
- b) El Presidente de la "Istituzione Leonardo da Vinci".
- c) Todas las personas naturales o jurídicas que por su apoyo significativo al progreso de la Asociación, sean admitidos por la Asamblea.

PARAGRAFO Los miembros Honorarios mencionados en el literal c) de este artículo lo serán en forma indefinida.

ARTICULO 14o. Son Miembros Activos de “ASODAVINCI” todos los padres de familia, o acudientes, de los alumnos matriculados en el Colegio, que se inscriban como tales.

PARAGRAFO: Los Miembros Honorarios, tendrán voz pero no voto en las Asambleas de “ASODAVINCI”, y no podrán ser elegidos para los

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

cargos de su Junta Directiva, a menos que sean a su vez Miembros Activos de ASODAVINCI, caso en el cual gozarán de todos los derechos y tendrán todos los deberes y funciones establecidos para los Miembros Activos.

ARTICULO 15o. DEBERES: Son deberes de los Miembros Activos de la Asociación:

- a) Conocer y cumplir con los presentes Estatutos y las determinaciones de la Asamblea General, así como las normas que regulan este tipo de órganos.
- b) Asistir y participar activamente en las Asambleas de la Asociación.
- c) Desempeñar los cargos asumidos voluntariamente o asignados por la Asamblea, o la Junta Directiva.
- d) Colaborar y prestar asesoría a la Asociación, y a sus diferentes órganos, en terrenos de su competencia o conocimiento.
- e) Cumplir con el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.
- f) Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asamblea o por la Junta Directiva.
- g) Guardar el respeto debido a las directivas, educandos y empleados en general del Colegio.

ARTICULO 16o. DERECHOS: Son derechos de los Miembros Activos de la Asociación:

- a) Intervenir y votar en las Asambleas de la Asociación.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y demás cargos de la Asociación.
- c) Previa solicitud, asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz más no a voto.
- d) Acceder a los programas y acciones que realice la Asociación en beneficio de los hijos de los asociados.
- e) Velar porque se cumplan las actividades programadas así como el normal cumplimiento de los objetivos propuestos y las funciones de sus miembros sea desempeñadas eficientemente.
- f) Recibir en el momento de la afiliación copia de los estatutos de la Asociación.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

PARAGRAFO: Para poder ejercer los derechos antes mencionados los miembros activos deberán estar a paz y salvo con “ASODAVINCI”. La Asociación, por conducto de su junta directiva podrá proponer alternativas de solución para el pago de la matrícula y las pensiones que adeuden sus asociados al Colegio.

ARTICULO 17o. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: Esta calidad se pierde por:

- a. Retiro voluntario expresado mediante carta debidamente radicada en las oficinas de “ASODAVINCI”,
- b. Retiro del Alumno del COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI.
- c. Por expulsión en los casos previstos en los estatutos

PARAGRAFO 1º: La pérdida de la calidad de asociado de la “ASODAVINCI” no dará lugar a solicitar el reintegro de las cuotas ordinarias o extraordinarias canceladas.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA ASOCIACION, ORGANISMOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y CONTROL

ARTICULO 18o. Organismos de administración, dirección y control: La administración, la dirección y el control lo constituyen en su orden jerárquico:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Revisor Fiscal
- d) Los Comités de Trabajo

ARTICULO 19o. CITACIÓN. Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán comunicadas a los Miembros de “ASODAVINCI” mediante circulares y aviso en la parte más visible del Colegio. La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince (15) días calendario para las Asambleas Ordinarias, y ocho (8) días calendario para las Extraordinarias, y deberá llevar siempre el Orden del Día.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

PARAGRAFO: Las Asambleas de “ASODAVINCI” se llevarán a cabo en el Colegio, salvo circunstancias que impidan su realización, evento en el cual la Asamblea se llevará a cabo en el lugar que determine la autoridad que convoca.

ARTICULO 20o. Derecho a asistir a la Asamblea. Tienen derecho a participar en las Asambleas, con voz y voto, quienes figuren como asociados activos de la Asociación. El asociado que se encuentre en mora de pagar las cuotas de afiliación o las cuotas extraordinarias, no puede ejercer el derecho de voz ni el de voto.

Parágrafo Primero. El padre y la madre de una misma unidad familiar tendrán independientemente voz, pero derecho a un solo voto. Cuando se tenga más de un núcleo familiar, el asociado tendrá derecho a tantos votos como núcleos familiares represente. El Rector y/o Directivas del Colegio podrán asistir a la asamblea, con derecho a ser escuchados.

Parágrafo Segundo. Los Miembros Activos de la Asociación podrán ser representados mediante poder original otorgado por escrito a otro Miembro Activo, indicando el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual confiere el poder. Ningún Miembro podrá ostentar más de dos poderes. Dicho poder deberá ser entregado debidamente firmado por la persona a la cual se le otorga el poder con anterioridad al inicio de la Asamblea.

ARTICULO 21o. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General de ASODAVINCI serán obligatorias para sus Miembros, aún los ausentes o que no estén de acuerdo con las decisiones, cuando se adopten por el número de votos previstos en los estatutos, y se ajusten a las demás previsiones estatutarias.

CAPITULO VI

LA ASAMBLEA GENERAL

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 22o. LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la Asociación y está constituida por los Padres, Madres y/o Acudientes de los Alumnos matriculados, que hayan adquirido el carácter de miembros activos, siendo ésta la máxima autoridad en la Asociación; sus poderes, organismos y decisiones que de ella se deriva, son obligatorios para todos los asociados siempre que se adopten en la forma prescrita por las Normas y los presentes Estatutos. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez en el año, en el curso de los primeros noventa (90) días calendario del año escolar y, extraordinariamente, cada vez que sea convocada en los términos del artículo 21.

PARAGRAFO 1º PROHIBICION DE VOTO: Cuando a la Asamblea General le corresponda decidir sobre la exclusión de un asociado, o la adopción de otra medida restrictiva de sus Derechos, el asociado al cual se le debe resolver su situación, tendrá derecho a ejercer su defensa y participar en la asamblea con voz pero sin derecho a voto. El derecho al voto se restringe sólo respecto de este asunto, pero no impide la participación plena del asociado en todos los demás asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea.

ARTICULO 23o. CLASES DE ASAMBLEA: Las Asambleas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizan dentro del término fijado en los estatutos, con el objeto de examinar la situación de la Asociación, designar su Junta Directiva y demás integrantes de su elección, determinar las directrices, considerar los estados financieros del período que corresponda y acordar todas las decisiones que estén a su cargo conforme a lo previsto en los presentes estatutos; las segundas serán convocadas para atender temas específicos, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, de su Revisor Fiscal o de los miembros activos que representen un veinte por ciento (20 %) del total de los asociados activos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

PARAGRAFO: Si la Asamblea General no fuere convocada a reunión ordinaria, ésta se reunirá por derecho propio, el primer sábado del mes de diciembre, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de “ASODAVINCI”. En las Asambleas extraordinarias se podrán tratar únicamente los temas para los que fueron convocadas, a menos que por mayoría absoluta de los asistentes, se decida tratar temas diferentes a los propuestos en la convocatoria.

ARTICULO 24o. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Aprobar los Estatutos de la Asociación, y modificarlos cuando sea necesario.
- b) Elegir anualmente a los Miembros de la Junta Directiva, y cada dos años al Revisor Fiscal y su suplente, así como sus Representantes al Fondo Solidario.
- c) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Balance de la Asociación, presentado por la Junta Directiva.
- d) Nombrar en su seno una comisión plural que estudie las partidas objetadas cuando éstas no sean aprobadas en Asamblea General, rendir el informe correspondiente y presentar al Presidente de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, los nuevos estados financieros y el Presupuesto corregido para su firma, cuando ello lo amerite.
- e) Conocer y estudiar los informes anuales de la Junta Directiva.
- f) Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, las Directivas del Colegio, o sus Miembros.
- g) Las demás que fijen las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos internos.
- h) Aprobar el plan de desarrollo que le presente la Junta Directiva.
- i) Decidir sobre la exclusión de un asociado hasta por cuatro años, de acuerdo con la gravedad de los hechos, cuando la causa que motiva la sanción, provenga de una actuación reprochable del asociado, por atentar contra los bienes de la Asociación o por lesionar a alguno de sus integrantes.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- j) Decidir sobre el ingreso de asociados honorarios, a propuesta de la Junta Directiva.
- k) Aprobar cuotas extraordinarias y su monto.
- l) Decidir sobre el aumento en la cuota de afiliación y la cuota anual ordinaria que deben pagar los asociados, cuando la variación en el valor de cada cuota, supere el índice de inflación vigente o el proyectado para el siguiente año, el que sea mayor.

Parágrafo: Las siguientes decisiones para su validez, requieren la aprobación por la Asamblea General, por una mayoría calificada de votos, así:

- a) La reforma de los estatutos, requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La imposición de cuotas extraordinarias se debe aprobar por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, ordinaria o extraordinaria, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 11 del Decreto No. 1286 del 27 de abril de 2005.
- c) La disolución de "ASODAVINCI" requiere para su validez de la aprobación por las dos terceras partes de los asociados activos.

ARTICULO 25o. QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO:

La Asamblea General Ordinaria y la extraordinaria requieren para sesionar validamente, de la presencia de la mitad más uno de los asociados activos, y sus decisiones se tomarán con el mismo porcentaje de votos, salvo las mayorías calificadas previstas en los estatutos.

En caso de no constituirse el Quórum, después de quince (15) minutos de la hora citada, el presidente de la Junta Directiva dará inicio a la sesión y propondrá una suspensión temporal de treinta (30) minutos. Transcurrido dicho plazo, se deliberará y decidirá con el quórum presente.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 26o. Reglas de Funcionamiento. Con el fin de garantizar el desarrollo de la Asamblea, y garantizar la transparencia en sus decisiones, la Asamblea deberá seguir en su funcionamiento las siguientes directrices:

- a) Verificación del Quórum, para lo cual se llevará control de asistencia con el nombre y la firma de todos los asistentes.
- b) Verificado el Quórum, se someterá a aprobación el Orden del Día.
- c) Nombramiento de la Comisión Verificadora.
- d) De todo lo que ocurre en las sesiones se levantará un Acta que será firmada en señal de aprobación por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y la comisión elegida por los asistentes a la Asamblea.
- e) Será presidida por un Presidente designado por la Asamblea y tendrá un Secretario de la misma, elegido en la misma forma.

ARTICULO 27o. LIBROS DE ACTAS Y APROBACION: De todo lo ocurrido en las sesiones de la Asamblea General se elevará un acta por parte de la persona que haga las veces de Secretario, que guardará el orden numérico correspondiente y hará parte del libro de actas de este órgano. El acta deberá ser suscrita por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los demás miembros de la Comisión aprobatoria elegidos en la sesión respectiva, quienes deberán expresar su asentimiento sobre el contenido del acta y dejar constancia de ello.

PARAGRAFO: La copia de las actas, autorizada por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, constituyen plena prueba de los hechos y decisiones adoptadas en la Asamblea, mientras no se demuestre por la autoridad judicial competente, la falsedad de lo dispuesto en la copia o en el acta original.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 28o. DEFINICIÓN: La Junta Directiva, elegida por la Asamblea General, es el órgano ejecutivo de “ASODAVINCI”. Está integrada por los siguientes nueve (9) miembros:

- 1) El Presidente
- 2) El Vicepresidente
- 3) El Tesorero
- 4) El Secretario
- 5) Cinco Vocales

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro titular, la Junta seleccionará su reemplazo entre los vocales, con sus mismas calidades y atribuciones, por el tiempo de vacancia transitoria o hasta la finalización del período de la Junta, según sea el caso. Cuando la vacante corresponda al cargo de Presidente de la Junta Directiva, lo sustituye el Vicepresidente, quien podrá actuar validamente a partir de la reunión de la Junta Directiva donde se formalice su designación.

Para la designación de los nuevos vocales y para llenar la vacante de alguno de los integrantes de la Junta Directiva que no pueda ser reemplazado en la forma antes mencionada, se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 29o. PERÍODO. El periodo de la Junta Directiva será de un (1) año lectivo, contado desde el momento en que es elegida hasta cuando la Asamblea elige una nueva Junta, pudiendo ser reelegida, total o parcialmente, por un máximo de 2 periodos consecutivos.

ARTICULO 30o. Requisitos: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Miembro Activo de “ASODAVINCI”.
- b) Tener interés en colaborar con el Colegio.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No tener parentesco en primer grado de afinidad o en segundo de consanguinidad, ni vínculo civil con ningún otro miembro de la Junta Directiva, ni con el Revisor Fiscal.
- e) No ser docente, ni estar al servicio del Colegio.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- f) No presentar antecedentes de sanciones por el manejo indebido de fondos de la Asociación, el incumplimiento de normas y estatutos o causales que interfieran con el normal funcionamiento de la Junta.
- g) Encontrarse a paz y salvo con “ASODAVINCI” y con el Colegio.
- h) No ser representantes del consejo de padres ante el Consejo Directivo del Colegio, ni encontrarse incurso en conflictos de interés con la Asociación.

ARTICULO 31o. INSCRIPCIÓN: Para la elección de la Junta Directiva se debe cumplir el siguiente procedimiento de inscripción:

La inscripción se debe efectuar por el sistema de plancha única, acompañada de una breve reseña de sus integrantes, que incluya nombre, ocupación, número de hijos y cursos en los que estén matriculados, vínculos con el Colegio, actividades desarrolladas dentro de la Asociación. Se deberá anexar además un plan de actividades para desarrollar durante el año lectivo.

Por circular y aviso en la parte más visible del Colegio, la Junta Directiva saliente formulará una invitación a los miembros activos de la Asociación interesados en ocupar dichos cargos, con el fin de que inscriban sus nombres, en la oficina de “ASODAVINCI” dentro de un término de quince (15) días calendario;

Al finalizar este plazo, se revisará la conformación de las planchas que se inscriban, pero solamente con el objeto de verificar que en ellas no se duplique la inscripción de personas en dos o más planchas. Efectuada la Revisión por el comité de trabajo encargado de este proceso, se informará a la persona que aparece en dos o más planchas, para que manifieste en qué plancha se inscribe, otorgando un plazo máximo de cinco días calendario, contados a partir de la fecha en que se remite la circular. En la misma forma se informará a los representantes de las planchas de la cual se excluye su nombre, para que inscriban una persona en sustitución de la que quedó excluida.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

Vencido el plazo anterior, el Presidente de la Junta Directiva enviará circular a los Padres con las planchas inscritas, debidamente ajustadas, si fuere el caso.

PARAGRAFO: Los Miembros Activos que a pesar del requerimiento de la Junta, se mantengan inscritos en más de una plancha, quedan inhabilitados para formar parte de alguna de ellas, pero tienen derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General donde se elegirá la Junta Directiva.

ARTICULO 32o. ELECCIÓN. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, por el sistema de plancha única. Para su elección se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Presentación de las planchas en la Asamblea por uno de sus integrantes, **con** una breve presentación de su plan de actividades.
- c) Obtención de la mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 33o. VOTACIÓN. La votación para la elección de la Junta Directiva se realizará en la siguiente forma:

- a) La Asamblea deberá elegir entre sus asistentes un Comité Escrutador compuesto por tres (3) personas
- b) Se iniciará en el momento en que el Presidente de la Asamblea así lo declare
- c) Permanecerá abierta por un período apropiado para que los votantes puedan ejercer su derecho a voto durante la Asamblea.
- d) Todos los Miembros Activos tendrán derecho a voto de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos.
- e) El voto será secreto, mediante papeleta, y el votante deberá firmar una planilla de control al momento de depositar su voto
- f) Al cierre del plazo señalado por el Presidente de la Asamblea, se llevará a cabo el conteo con la presencia del Comité Escrutador, el Revisor Fiscal y un representante de cada plancha inscrita.

PARAGRAFO: La urna se abrirá en presencia de las personas mencionadas en el literal f; la ausencia de una de ellas no invalida el proceso de apertura. Los resultados del conteo serán puestos en

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

conocimiento de los asociados, por la Junta Directiva que culmina el período, mediante circular enviada dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se realizó el escrutinio.

ARTICULO 34o. REELECCIÓN: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos, para una permanencia en la Junta de hasta tres (3) años consecutivos.

PARAGRAFO: Las restricciones de reelección de este artículo se aplican igualmente para el Revisor Fiscal, los Delegados de Grado y los representantes al Consejo Directivo, mas no para los integrantes de los Comités de Trabajo, en razón de la continuidad que puede implicar su comisión.

ARTICULO 35o. FUNCIONES: Son funciones de los miembros de la Junta Directiva de “ASODAVINCI”, además de las que por naturaleza le corresponden, las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b. Expedir su propio reglamento interno
- c. Hacer los nombramientos de cargos, entre los miembros que la componen, durante su primera reunión.
- d. Elegir un miembro de la Junta Directiva ante el Consejo Directivo del Colegio, siempre y cuando la Asociación se encuentre integrada como mínimo por la mitad más uno de todos los padres de familia del Colegio.
- e. Crear los Comités de Trabajo que considere convenientes para el desarrollo de los planes propuestos por sus miembros.
- f. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General de “ASODAVINCI”
- g. Destinar, en necesidades por él definidas, y ciñéndose a las disposiciones y objetivos de los presentes Estatutos, los recursos de que dispone la Asociación, incorporados en el presupuesto aprobado por la Asamblea.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- h. Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, los Comités de Trabajo y las tomadas por la misma Junta Directiva.
- i. Rendir por escrito a la Asamblea General un informe anual de las labores de la Asociación.
- j. Proponer soluciones a las Directivas del plantel cuando evidencie anomalías en la marcha del mismo.
- k. Crear los cargos necesarios, y fijar las respectivas funciones y, si es el caso, las remuneraciones, dentro del presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- l. Determinar el incremento del monto de la cuota de afiliación y de la cuota anual ordinaria que deben pagar los miembros de "ASODAVINCI" para mantener su condición de asociados, con sustento en el plan de desarrollo que apruebe la Asamblea y el plan anual de caja.
- m. Las demás que le delegue la Asamblea General, o las que le fije la ley.

ARTICULO 36o. PARTICIPACIÓN: A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir, con derecho a voz mas no a voto, el Revisor Fiscal y las Directivas del Colegio; y podrán asistir, también con derecho a voz pero no a voto, cualquiera de los Miembros de "ASODAVINCI", previa solicitud a la Junta Directiva.

ARTICULO 37o. QUÓRUM: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros principales y/o suplentes y tomará decisiones por mayoría de votos.

ARTICULO 38o. Citación: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria hecha por el Presidente, el Revisor Fiscal, o a solicitud de tres de los miembros de la Junta Directiva.

En desarrollo del principio de cooperación, la Junta Directiva podrá reunirse, a solicitud motivada del Rector o del Presidente del Consejo Directivo del Colegio, dirigida al Presidente de la Junta Directiva de

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ASODAVINCI o quien lo reemplace en sus ausencias temporales o definitivas.

PARAGRAFO: Las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, se deberán hacer por lo menos con ocho (8) días de anticipación, mediante comunicación escrita o verbal a cada uno de sus Miembros. En caso de reuniones extraordinarias, se podrá convocar con 24 horas de anticipación.

ARTICULO 39o. ACTAS: En todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias se aprobará el Orden del Día, se llevará registro de asistencia, y se levantará Acta en donde consten las resoluciones y deliberaciones de la Junta. Previamente aprobadas, dichas Actas se inscribirán en el Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

CAPITULO VIII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 40o. PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de "ASODAVINCI", las siguientes:

- a. Llevar la representación legal de la Asociación y llevar la representación judicial o extrajudicial por sí mismo o por medio de apoderado.
- b. Convocar, elaborar el Orden del Día y presidir la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- c. Rendir en reuniones de la Asamblea General, a nombre de la Junta Directiva, el informe de las labores realizadas.
- d. Abrir y manejar las cuentas corrientes, bancarias o de ahorros de la Asociación, de cuyos fondos podrá disponer con sujeción a estos Estatutos, con la firma del Tesorero.
- e. Firmar, con sujeción a las normas legales y reglamentos, junto con el Tesorero los cheques para pago de gastos e inversiones.
- f. Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- g. Coordinar y/o integrar Comités de Trabajo.
- h. Presentar mensualmente los balances de comprobación a consideración de la Junta Directiva.
- i. Las demás que le fije la Asamblea General y los reglamentos internos.

ARTICULO 41o. CONTRATOS: El Presidente podrá realizar actos o celebrar contratos, para el desarrollo de los fines de “ASODAVINCI”, hasta por del 10% de los fondos disponibles. Para cifras superiores el Presidente deberá obtener la autorización de la Junta directiva.

PARAGRAFO: Para inversiones en papeles de renta fija el Presidente requerirá la aprobación del Revisor Fiscal y el Tesorero.

ARTICULO 42o. VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
- b) Cooperar con el Presidente en la coordinación y control de las actividades de los comités, sus planes y programas.
- c) Las demás que le fije la Asamblea General, la Junta Directiva y los reglamentos internos.

ARTICULO 43o. SECRETARIO: Son funciones del Secretario de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Llevar los siguientes libros de Actas de Junta Directiva y de Asambleas Generales
- b) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea general y de Junta Directiva.
- c) Ejercer funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- d) Mantener en orden los archivos de la Asociación y llevar una lista en orden alfabético de sus Miembros, con dirección y teléfono.
- e) Elaborar, proyectar, firmar y hacer firmar las actas y documentos de la Asociación.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y los reglamentos internos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 44o. Tesorero: Son funciones del Tesorero de "ASODAVINCI", las siguientes:

- a) Ejecutar las operaciones financieras y responder por ellas.
- b) Recaudar las cuotas de sus Miembros a través del Colegio.
- c) Llevar las cuentas de la Asociación, especialmente el libro de "Tesorería" que exige la Secretaría de Educación.
- d) Adquirir una póliza de manejo, pagada con fondos de la Asociación, cuya cuantía será fijada de acuerdo con el movimiento de la misma o las exigencias de la Secretaría de Educación.
- e) Elaborar el Balance y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para cada período lectivo, con el dictamen del Revisor Fiscal, para aprobación de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- f) Presentar mensualmente el informe de tesorería a la Junta Directiva, para su aprobación.
- g) Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y a las normas estatutarias.
- h) Rendir los informes de tesorería en las reuniones de Asamblea General.
- i) Presentar bimestralmente ante la Junta Directiva los libros inscritos en Cámara de Comercio y los soportes de ingresos y egresos a que haya lugar para efectos del control reglamentario.
- j) Recibir a nombre de "ASODAVINCI" las donaciones, aportes voluntarios de sus Miembros, auxilios de personas naturales o jurídicas, entidades oficiales o particulares y/o cualquier otro ingreso proveniente de las actividades que realiza la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Queda prohibido al Tesorero tener a nombre propio o a nombre de terceros dineros de la Asociación, o manejar cuentas bancarias personales o de terceros con dineros de la Asociación, o hacer negocios con ellos.

ARTICULO 45o. Revisor Fiscal: "ASODAVINCI" contará con un Revisor Fiscal, como organismo de control. No hace parte de la Junta

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

Directiva, sino que ejerce la revisión y control de todas las operaciones contables y administrativas de ésta, por lo que debe ser Contador Público titulado, inscrito en la Junta Central de Contadores y cumplir los requisitos exigidos en la Ley 43 de 1990, en concordancia con el C. de CCO. , y demás requisitos legales para ejercer el cargo.

PARAGRAFO. El Revisor Fiscal responderá por falsedad en documento privado cuando a sabiendas o por negligencia o descuido y sin salvedad alguna, autorice Estados Financieros con inexactitudes.

Son funciones del Revisor Fiscal de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Controlar y vigilar el buen empleo de los fondos de la Asociación de acuerdo con los Estatutos, decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Rendir informe anual a la Asamblea General sobre las actividades de la Asociación.
- c) Revisar los documentos de Tesorería.
- d) Denunciar oportunamente a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva cualquier anomalía que encuentre en relación con el manejo de los fondos de la Asociación o con el funcionamiento general de la misma.
- e) Vigilar el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos y de los reglamentos internos de la Asociación.
- f) Vigilar que la contabilidad de la Asociación se lleve regularmente y con ajuste a las normas legales vigentes
- g) Asistir a las Asambleas con voz pero sin voto y a las reuniones de Junta Directiva cuando sea invitado.
- h) Convocar a Asamblea General extraordinaria, cuando lo considere necesario.
- i) Revisar el Balance de cada período y el presupuesto anual de ingresos y egresos con el Tesorero.
- j) Aprobar o desaprobado el Balance mediante firma y dictaminar los estados financieros de propósito general y especial.
- k) Inspeccionar asiduamente los bienes, procurando que se tomen oportunamente medidas de conservación por seguridad de los mismos y de los que tengan en uso, verificando de manera

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

especial la vigencia de las pólizas de seguro establecidas con carácter obligatorio en las normas legales vigentes.

l) Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente.

ARTICULO 46°. Vocales: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva de ASODAVINCI, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva a que fueren convocados, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Presidir Comités de Trabajo.
- c) Presentar planes y programas a desarrollar por el Comité de trabajo con su respectivo presupuesto.
- d) Los demás que les asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Reemplazar al titular en sus ausencias temporales o definitivas.
- f) Las demás que les asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 47o. Representante de la Junta Directiva ante el Consejo Directivo: Dicho representante deberá ser vocero de la Junta Directiva ante dicho órgano y transmitir al mismo los conceptos y decisiones de la misma en relación con asuntos contemplados en el Orden del Día de dicho Consejo.

CAPITULO IX

DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 48o. La Junta Directiva de “ASODAVINCI” podrá crear distinciones honoríficas para cualquier persona vinculada con la Institución, padres de familia y alumnos que se distingan por sus servicios al plantel y por su cooperación en los programas que adelante la Asociación.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 49o. El patrimonio de “ASODAVINCI” está constituido por los bienes que ingresen por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas que aportan sus Miembros Activos.
- b) Las donaciones hechas por personas naturales o jurídicas, entidades oficiales o particulares, nacionales o internacionales, con sujeción a las normas legales.
- c) Los ingresos obtenidos en las diversas actividades realizadas por la Asociación.

ARTICULO 50o. Los **fondos** de “ASODAVINCI”, ingresarán a una cuenta especial que la Asociación abrirá en un banco local, la cual será manejada por el Presidente y el Tesorero, con el visto bueno del Revisor Fiscal, y jamás por uno sólo de ellos. Los recursos del Fondo Solidario, por tener una destinación específica y entregarse en administración, serán manejados en una cuenta independiente de los fondos y recursos de la Asociación.

ARTICULO 51o. **Destinación:** Los bienes y fondos de la ASOCIACION se destinarán de acuerdo con un presupuesto general que se elaborará y será aprobado por la Asamblea General en su primera reunión, y deberá tener en cuenta los gastos esenciales de funcionamiento.

ARTICULO 52o. **Revisión:** Todos los fondos de la Asociación, que constarán en los libros, deberán ser controlados y revisados por el Revisor Fiscal y demás autoridades competentes.

ARTICULO 53o. **Utilización:** Los fondos y elementos de “ASODAVINCI” se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue la Asociación, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 54o. Donaciones: Las donaciones que reciba la Asociación para obras y objetivos específicos, se someterán a lo establecido por las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos, y no podrá beneficiar en forma individual a sus Miembros.

ARTICULO 55o. Límite de Gastos: El límite anual de gastos en que puede incurrir la asociación no debe superar el monto de los ingresos del periodo actual, más los remanentes que puedan existir.

ARTICULO 56o. Reserva Presupuestal: Se deberá efectuar una Reserva Presupuestal del diez (10) por ciento sobre el valor de sus excedentes, para cada anualidad. Las causales para su terminación y el manejo de la misma deberán aprobarse por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO XI

DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 57o. La Junta Directiva integrará Comités de Trabajo con miras a una mejor realización y consolidación de los fines de la Asociación. Los comités en la medida que desarrollen proyectos dirigidos a los estudiantes o asociados, coordinará lo pertinente con las Directivas del Colegio y si fuere el caso con el Consejo de Padres.

ARTICULO 58o. Composición: Los Comités de Trabajo estarán integrados por Miembros de la Asociación, pero serán coordinados inicialmente por miembros de la Junta Directiva o del Consejo de Padres; sesionarán en el sitio, fecha y hora que previamente acuerden sus integrantes, y comunicarán estos datos al Secretario de la Asociación.

ARTICULO 59o. Funciones de los Comités de Trabajo:

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- a) Reunirse por convocatoria de su Coordinador para elaborar los planes de la acción específica encomendada por la Junta Directiva.
- b) Elaborar su plan de trabajo en estrecha relación con las Directivas del Colegio y sin interferir con las labores de éstas.
- c) Presentar el resultado de sus trabajos a la Junta Directiva, la cual decidirá su ejecución.

CAPITULO XII

FONDO SOLIDARIO PRO VIAJE EDUCATIVO Y CULTURAL A ITALIA

ARTÍCULO 60o. En desarrollo de la función que le asignan las disposiciones legales, de colaborar con el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, la Asociación de Padres de Familia, administrará los recursos del Fondo Solidario Pro Viaje Educativo y Cultural a Italia, en los términos que se acuerden con las directivas del Colegio, y con sujeción al Reglamento del Fondo, que se anexan a los presentes estatutos.

Los recursos del Fondo se manejarán en una cuenta bancaria independiente de los recursos de propiedad de la Asociación.

Artículo 61o. ASODAVINCI podrá destinar de los recursos obtenidos cada año por el retorno de las comisiones de la póliza del seguro de vida educativo que toman las familias a través de la Asociación, un porcentaje para apoyar el viaje educativo y cultural a Italia, de los hijos de los Asociados, si así se dispone por parte de la Asamblea General.

CAPITULO XIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

ARTICULO 62o. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci se disolverá o liquidará en los casos previstos en el Artículo 5 de los presentes estatutos.

ARTICULO 63o. En caso de disolución de “ASODAVINCI”, la Asamblea General, o en su defecto la Junta Directiva, designará un liquidador, quien deberá: cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes y entregar al Colegio Italiano Leonardo da Vinci, a manera de donación, los haberes restantes de la ASOCIACION, siempre y cuando el Colegio siga funcionando. En caso contrario, los donará a otros Colegios con la contraprestación de otorgar un número proporcionado de becas a estudiantes hijos de Miembros de la ASOCIACION que se disuelve o liquide, las cuales serán otorgadas a potestad de la Asamblea.

ARTICULO 64o. Terminada la liquidación, se convocará a una Asamblea General de Miembros para darle cuenta detallada de las operaciones.

CAPITULO XIV

VARIOS

ARTICULO 65o. Archivos y Documentos. Los archivos y documentos que reposan en la oficina de “ASODAVINCI” son de libre consulta y/o estudio para todos sus Miembros. Por razones de organización y preservación de los mismos, quien desee consultarlos deberá presentar solicitud escrita al Presidente de la Junta Directiva, excepción hecha de los Delegados de Grado. Igual procedimiento deberán seguir quienes deseen fotocopias de dichos documentos, debiendo cancelar el valor de las mismas a la Secretaría de la Asociación.

ARTICULO 66o. Solución de conflictos: Toda diferencia entre un Miembro Activo y “ASODAVINCI”, será resuelta en el seno de la Junta

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

Directiva. De persistir la diferencia, se nombrará un mediador de común acuerdo entre las partes, cuya decisión será definitiva.

ARTICULO 67o. Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General con la aprobación de la mitad más uno del Quórum, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 68o. Beneficios para los Asociados. Los miembros de “ASODAVINCI” recibirán beneficios como producto de la gestión y actividades de la Asociación, en proporción al número de años de permanencia como asociado con relación al número de años cursados por cada alumno.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON DADOS A CONOCER, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI EL DIA 6 DE ABRIL DE 2006 Y EMPEZARAN A REGIR A PARTIR DEL DIA EN QUE SE APRUEBE SU INSCRIPCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

GINO NATALE PRIMERO
Presidente de la Asamblea

DIANA BRICEÑO
Secretaria de la Asamblea

ANEXO NUMERO UNO.

FONDO SOLIDARIO PRO VIAJE EDUCATIVO Y CULTURAL A ITALIA

ARTÍCULO 1. Del Fondo Solidario y Naturaleza Jurídica. El Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, con el fin de organizar el viaje educativo y cultural a Italia de los alumnos de décimo grado, que forma parte del

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

Proyecto Educativo Institucional, organiza un Fondo Solidario que funcionará como un fondo cuenta, con destinación específica, administrado por la Junta Directiva del Fondo. En su organización y funcionamiento se rige por las reglas que se señalan a continuación:

Artículo 2. Recursos del Fondo Solidario. El Fondo se conforma con los aportes que realicen anualmente los padres de familia o acudientes afiliados o no a la Asociación de padres de familia, por cada hijo matriculado en el Colegio, mientras mantengan esta condición.

Los recursos recaudados no constituyen un sistema de ahorro individual, pues sus aportes no son acumulativos para la financiación individual del alumno, sin perjuicio de lo que se disponga en un futuro sobre la utilización de los recursos del fondo de estabilización. En caso de retiro del estudiante los recursos aportados no serán reembolsables.

Artículo 3. Del monto del aporte. El Comité de Dirección del Fondo, determinará anualmente, el monto del aporte, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta las necesidades de financiación del viaje a Italia, y la disponibilidad de recursos existentes, acumulados en el Fondo, sin comprometer recursos de la reserva de estabilización.

Artículo 4. Criterios para la determinación del monto del aporte. Para su determinación se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) El precio presupuestado del viaje de intercambio educativo, para el periodo lectivo a iniciar, con base en la tasa de devaluación esperada del peso Colombiano con respecto al EURO.
- b) El monto de los recursos disponibles en el fondo de Estabilización que superen el porcentaje del cinco (5%), establecido como base de este Fondo. Se precisa que el porcentaje que se encuentra por fuera distribución, comprende el cinco (5%) acumulado en cada año.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- c) Utilidades provenientes de las actividades institucionalizadas.
- d) Rendimientos financieros provenientes de los dos numerales anteriores.

Artículo 5. Del pago del aporte. Se debe efectuar al inicio del respectivo período académico, con la matrícula o mensualmente con el recibo de pago de la pensión, hasta completar un total de once aportes anuales. La suma recaudada se consignará por la tesorería del Colegio en la cuenta bancaria que para la administración de estos recursos abra “ASODAVINCI”.

Artículo 6. OBJETIVOS DEL FONDO: Asumir, por una sola vez por alumno, un porcentaje o la totalidad del costo de intercambio educativo a Italia, que efectúan los alumnos que cursan el 10° Grado, en el respectivo período académico, en cumplimiento a lo estipulado en el proyecto educativo institucional del Colegio.

Artículo 7. EVENTOS CUBIERTOS POR EL FONDO:

Cubrimiento parcial o total de los gastos de transporte aéreo, porción terrestre, alojamiento, alimentación y actividades educativas y culturales implícitas en el viaje.

Costo total o parcial del desplazamiento de un (1) profesor por cada diez (10) estudiantes para lograr un adecuado desarrollo del viaje.

PARAGRAFO: Cada alumno será cubierto una sola vez. Si cubierto el 100% del costo total del viaje sobran recursos, estos regresarán al Fondo Solidario a la cuenta del fondo de estabilización.

ARTICULO 8. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos del fondo, mientras se causan los gastos finales, deberán invertirse en papeles de renta fija de amplia solvencia, seguridad económica, y liquidez garantizada, tales como certificados de depósito a término, encargos fiduciarios o fondos de inversión en entidades financieras vigiladas por las Superintendencias Bancaria y/o de valores y con calificación AAA, de manera que se preserve el capital. Dichos dineros

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

no podrán destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales ha sido creado el Fondo y que se indican en los objetivos.

Anualmente la Junta Directiva del Fondo de estabilización elaborará un programa de gastos e inversiones, el cual en estricto orden de prioridades incluirá, lo siguiente:

- a) Reserva de solvencia que deberá mantener fondos en cuentas corrientes, de ahorros o papeles de redención inmediata que le permita operar y cumplir sus compromisos inmediatos y a corto plazo.
- b) Pago de reservas y anticipos sobre el viaje que permita obtener descuentos superiores a los rendimientos financieros proyectados.
- c) Inversión de recursos líquidos.

ARTÍCULO 9. Del Fondo de Estabilización. Con la finalidad de evitar variaciones bruscas en el valor del aporte por alumno, y de generar una base acumulativa que permita financiar una parte del viaje a Italia, con mayor anticipación al año en que se realiza, se constituye un fondo de estabilización, cuyo valor será del monto equivalente al 5% del costo total efectivo del viaje inmediatamente anterior, que se incrementará cada año en el mismo valor.

En el evento de que el valor total de los recaudos exceda el costo total efectivo del viaje educativo y cultural a Italia, el excedente deberá formar parte del fondo de estabilización y aplicarse a la financiación del viaje educativo y cultural a Italia, en la forma como lo determine la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 10.- ORGANOS DE DIRECCION. Los órganos de dirección del Fondo Solidario Pro Viaje Educativo Educativo y Cultural a Italia son la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci y la Junta del Fondo que se conforma así:

- a) El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

- b) El Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- c) Un miembro más de la Junta de Asociación de Padres de Familia.
- d) Presidente del Comité de Acción Pro Viaje
- e) Secretario del Comité de Acción Pro Viaje
- f) Dos miembros de la Institución Leonardo da Vinci.

PARAGRAFO: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple de votos, con un mínimo de cinco votos a favor.

Artículo 11.- FUNCIONES DE LA JUNTA DEL FONDO:

- a) Determinar el valor a destinar para viaje del año corriente.
- b) Determinar y descontar del total de los recursos lo correspondiente al mantenimiento del Fondo de Estabilización, equivalente al 5% del costo total efectivo del último viaje educativo y cultural a Italia, y trasladar estos recursos a la cuenta corriente abierta para estos efectos.

ARTICULO 12. DEL COMITÉ DE ACCION PRO VIAJE. El Comité de Acción Pro Viaje está conformado por todos los padres del curso 10°. Se deberá reunir dentro de los primeros 15 días de la vigencia escolar para elegir los siguientes dignatarios:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Cinco Vocales

ARTICULO 13. SON FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Organizar los eventos institucionalizados encaminados a recaudar fondos adicionales para el viaje, bajo la supervisión de la Junta Directiva de la Asociación.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

2. Evaluar y analizar las distintas propuestas económicas relacionadas con los servicios que exige el viaje y presentarlas al colegio.

ARTICULO 14. LIQUIDACION DEL FONDO. Si la Asamblea, por la votación nominal del 75% de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci, decide suspender el Fondo Solidario Pro Viaje Educativo y Cultural a Italia y, por ende, terminar con los beneficios consagrados en el presente reglamento, se procederá a la liquidación del mismo. Si deducido el valor de las obligaciones que la Asociación asume por estos estatutos, quedare algún sobrante del dinero, éste pasará a formar parte de los recursos ordinarios de la Asociación.

ARTICULO 15. El fondo, contará con un Revisor Fiscal (el cual será el mismo de “ASODAVINCI”), que se desempeñará en los términos del Código de Comercio.

ARTICULO 16. La contabilidad del Fondo, será llevada y atendida en forma separada de los demás recursos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci y estará a disposición de todos los miembros de esta última.

ARTICULO 17. El Colegio Italiano Leonardo da Vinci recaudará las cuotas mensuales de aporte al Fondo junto con la pensión escolar de los alumnos y remitirá las mencionadas cuotas, a más tardar, el día cinco (5) del mes siguiente al de cada recaudo.